



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ENERO DOCE (12) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

*Ref. Rad. Proceso No. 2022-00229-00
AutoNo.056*

Encontrándose el presente asunto a despacho de su revisión se tiene que esta judicatura con auto número 1210 de noviembre 28 de 2022 admitió la demanda de disminución de cuota alimentaria.

*Igualmente, la actuación refleja que la aquí demandada el 28 de diciembre de 2022 vía correo electrónico allegó a este estrado judicial escrito de contestación de la demanda sin formular excepciones de mérito, actuar que en sentir de esta judicatura hace entrever que conoce de la acción en su contra y por ende se **DISPONE**:*

*Tener por notificada a la demandada **ADRIANA SALAZAR GONZALEZ** por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda adiado noviembre 28 de 2022, acto procesal que se surtió el 28 de diciembre (fecha de presentación del escrito – contestación se la demanda) ello al tenor de lo consagrado en el inciso primero del canon 301 del C.G.P.*

En firme el presente proveído vuelva el diligenciamiento al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc454e4e7f41b946e5e7d24d498d3adbb67f09c4a3fcb8f0d4ea76ab6395fa4**

Documento generado en 12/01/2023 09:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>